



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 076-2019-MPJB



Jorge Basadre, 16 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Consejo de fecha 16 de octubre del 2019, el expediente de solicitud de apoyo económico por motivo de enfermedad, solicitado por la Sra. Justa Rufina Ramos de Tintaya identificada con DNI N° 00460928, con domicilio en la calle Miguel Grau del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 25 de la acotada norma, corresponde al consejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo en el artículo 66° señala que "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. (...)"

Que mediante solicitud S/N de fecha 15 de octubre de 2019 la Sra. Justa Rufina Ramos de Tintaya identificada con DNI N° 00460928 domiciliada en la calle Miguel Grau del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, solicita apoyo económico por la necesidad de muy urgente, por la enfermedad de su hijo Samuel Julio Tintaya Ramos, quien ha sufrido un accidente y que ha sido diagnosticado fracturas en el interior de su cuerpo y que se encuentra internado desde la fecha 29 de setiembre en el Hospital Hipólito Unanue de la ciudad de Tacna.

Que, puesto a consideración del Pleno del Consejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación por unanimidad se determina aprobar el apoyo económico de S/. 500.00 soles a favor de la Sra. Justa Rufina Ramos de Tintaya identificada con DNI N° 00460928 domiciliada en la calle Miguel Grau del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre para continuar con el tratamiento y operación de su hijo Samuel Julio Tintaya Ramos, quien ha sufrido un accidente.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

No. 076-2019-MPJB



Comprometidos con el Desarrollo

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Consejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a favor de la Sra. Justa Rufina Ramos de Tintaya, identificada con DNI N° 00460928 domiciliada en la calle Miguel Grau del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, para continuar con el tratamiento y operación de su hijo Samuel Julio Tintaya Ramos, quien ha sufrido un accidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Archivo
- Alcaldía
- GM
- GAF
- SGII
- OCI